



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 057560630598	
<b>NÚMERO RAJICADO:</b>	<b>133-0047-2019</b>	
<b>Sede o Región:</b>	Regional Páramo	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 09/02/2019	Hora: 13:34:21.33...	Folios: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución N° 133-0159 del 7 de julio de 2018, notificada de manera personal el día 21 de julio de 2018, la Corporación otorgo al señor **GUSTAVO DE JESÚS MURILLO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.294.620, permiso para el aprovechamiento de 45 árboles aislados de las especies Urapan y Sauce Llorón, en un volumen total de 56.5 m3, en beneficio del predio identificado con FMI N° 028-15889, ubicado en la vereda Tasajo del municipio de Sonsón.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 24 de enero de 2019, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0037 del 1 de febrero de 2019, funcionarios de la Regional Páramo, concluyeron lo siguiente:

(...)

*Del permiso de árboles aislados otorgado se realizó dicho aprovechamiento forestal y se cumplió con el requerimiento de compensación solicitado en el parágrafo 1 del artículo segundo de la resolución 133-0159 del 7 de julio de 2018.*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Para más información: [www.cornare.gov.co/sq/IApoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/IApoyo/GestionJuridica/Anexos)

Carrera 58 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario, Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 911 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29; [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N°133-0037 del 1 de febrero de 2019, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente N° 05756.06.30598, toda vez que se cumplieron los requerimientos de la resolución 133-0243 del 3 de diciembre de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

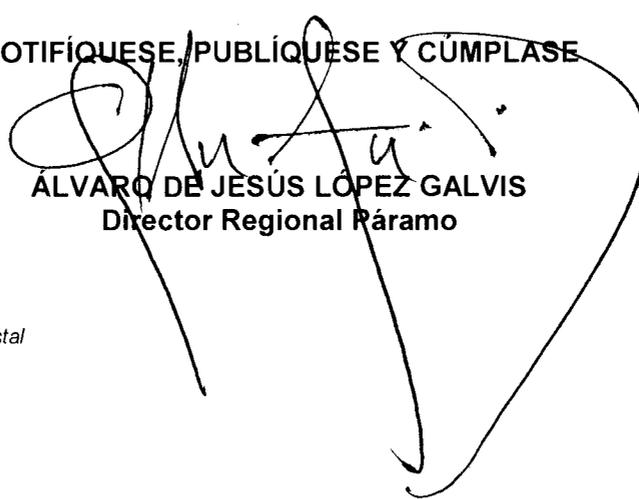
**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo definitivo del expediente N°05756.06.30598, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO MURILLO MONTOYA**, el cual podrá ser localizado en la Vereda Tasajo del municipio de Sonsón y en el celular 3108338174.

**ARTICULO CUARTO:** Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Páramo

Proyectó: Andrea Urán  
Expediente: 05756.06.30598  
Proceso: Aprovechamiento forestal  
Asunto: Archivo  
Fecha: 7-02-2019